

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 203 -2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 133-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N° 407-2024-O. RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de mayo de 2024, el Informe N° 273-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de mayo de 2024, la Solicitud S/N, de fecha 13 de mayo de 2024 presentado por la trabajadora Maribel Lizette Clemente Vera; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda”. **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** “Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares**, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...);”

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 13 de mayo de 2024, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., signado con número de expediente 3208-2024, la trabajadora Maribel Lizette Clemente Vera (en adelante la trabajadora), solicita licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, por el periodo que comprenderá desde el 20 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024;

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 203 -2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, con Informe N° 273-2024-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de mayo de 2024, el gerente de Operaciones hace suyo y traslada el Informe N° 474-B-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., suscrito por jefe de la Oficina de Distribución y Recolección en calidad de jefe inmediato de la trabajadora, mediante el cual opina que, resulta procedente lo solicitado por la trabajadora;

Que, con Informe N° 407-2024-O. RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de la evaluación del caso, concluye, que es viable acceder a lo solicitado por la trabajadora, por el periodo que se computará a partir del 20 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024; por lo que, recomienda, la emisión del acto resolutorio correspondiente; opinión que es validada por el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 133-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido;

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General", prescribe lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la normativa aplicable, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario que, vía acto resolutorio, se proceda a otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber solicitada por la trabajadora, por el periodo que computara desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber a la trabajadora **MARIBEL LIZETTE CLEMENTE VERA**, por motivos particulares, por el periodo que se computara desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Maribel Lizette Clemente Vera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.